

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-225-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone “*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)*”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*”;

Que, el artículo 427 de la Constitución de la República señala “*Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional*”;

Que, el artículo 7 del Código Civil señala “*La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; (...)*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 dispone: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 22 dispone: “*Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.*”;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-225-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 103 dispone *“Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas podrán conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar traspasos y traslados de puestos. La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano encargado de su concesión. (...)”*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 104 dispone: *Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...). ”;*

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso”;

Que, el artículo 21 literal n) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario”*;

Que, el artículo 104 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone *“El Consejo Directivo de la Facultad o Unidad Académica respectiva, concederá el aval académico, señalando el plan de medidas para suplir la ausencia del profesor o investigador.*

La documentación completa deberá remitirse a la Dirección de Postgrado de la Universidad.

La Dirección de Posgrado emitirá un informe sobre la pertinencia de la solicitud de licencia y/o ayuda económica y remitirá el trámite al Consejo Académico para su estudio y análisis.

El Consejo Académico luego del análisis respectivo recomendará al Consejo Universitario la aprobación de la licencia, con la propuesta de remuneración o la ayuda económica, de acuerdo a la tabla que periódicamente será aprobada por dicho organismo.

Una vez aprobada y concedida la licencia en el Consejo Universitario, serán obligaciones del profesor o investigador beneficiario:

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-225-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

- a) *Presentar a la Dirección de Talento Humano, el cronograma de salidas y retorno.*
- b) *Si la licencia es con ayuda económica, deberá firmar en la Dirección de Talento Humano, un contrato de devengación con la Universidad que señale la obligatoriedad del profesor/investigador de, una vez concluidos los estudios, prestar sus servicios por el triple del tiempo que dure el programa de posgrado, y una garantía bancaria o personal por el monto total de las remuneraciones y ayuda económica percibidas. En este contrato igualmente se determinarán todas las condiciones y sanciones por incumplimiento de la devengación o de cualquier otro aspecto académico o administrativo que conste en sus cláusulas.*
- c) *Si la licencia es sin ayuda económica, la obligación de devengación será por un plazo al menos igual al de la licencia concedida.*
- d) *Presentar a la Dirección de Posgrado, un informe anual del desarrollo de actividades, y documentos de respaldo;*
- e) *Una vez terminado el programa de doctorado, presentar a la Dirección de Posgrado de la Universidad, una copia certificada del título o el certificado de culminación de estudios, en el que se indicará que el título se encuentra en trámite, y un abstract del trabajo de investigación realizado;*
- f) *En caso de extensión de licencia para concluir el programa de posgrado la Universidad le continuará pagando la ayuda económica, pero disminuida en una proporción gradual descendente lineal hasta que el valor de la última ayuda económica sea igual al valor mensual dividido para el número de meses de la extensión solicitada. El profesor podrá obtener una extensión de hasta 6 meses en estas condiciones y hasta seis meses adicionales sin remuneración; y,*
- g) *En el caso de los profesores/investigadores a tiempo parcial, una vez completado sus estudios de posgrado, deberán reincorporarse a la Universidad con la misma dedicación anterior, y si la Institución lo requiere, podrán reincorporarse a tiempo completo.*
- La Universidad de Cuenca y el profesor se comprometen a mantener contacto durante el tiempo de duración de los estudios a través de la Dirección de Posgrado, para gestionar actividades de mutuo acuerdo”;*

Que, el artículo 105 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone “*Derecho a la movilidad. - A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la Universidad de Cuenca podrá conceder licencias, comisiones de servicio y autorizar trasposos y traslados de puestos. Salvo los casos determinados en el presente reglamento, las licencias y comisiones de servicio serán autorizada por la Rectora o el Rector o su delegado, previo informe de la Dirección de Talento Humano. El tiempo de servicio y la evaluación integral del desempeño en la institución distinta a la de origen serán considerados a efectos de la promoción”;*

Que, el artículo 106 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone “*Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de Universidad, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorados; (...)* Lo contemplado en el literal a), se observará lo dispuesto en el artículo 104 del presente reglamento”;

Que, mediante oficio s/n de fecha 22 de mayo de 2023, la docente Lorena Escudero, solicita al Mgst. Fernando Ortiz Vizuete, Decano de la Facultad de Filosofía, lo siguiente: “*(...) el aval académico y el apoyo para atender la invitación de la Universidad Complutense de Madrid con el fin de realizar una estancia académica en el Departamento de Filosofía y Sociedad de esta prestigiosa Institución, (...) 4. En consideración a que la estancia académica fuera del país es solamente 3 meses, lo que queda del semestre me comprometería también a cubrir el periodo terminando un artículo científico y presentar la propuesta de colaboración entre las dos universidades. Además, me comprometería en coordinación, con mi junta docente un taller sobre pensamiento latinoamericano contemporáneo a los estudiantes de la carrera. (...)*”

Que, mediante memorando Nro. UC-FFFILSECABO-2023-0342-M de fecha 30 de octubre de 2023, el Dr. Pablo Sebastián Fernández de Córdova Jerves, Secretario Abogado de la Facultad de Filosofía, Letras y

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-225-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Ciencias de la Educación, pone en conocimiento al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, la Resolución 2023-10-26-Nro. 6 de 26 de octubre de 2023, mediante la cual, el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, conoció y resolvió favorablemente la solicitud presentada por la PhD. Lorena Escudero Durán, con respecto al aval académico para realizar una estancia posdoctoral. Para el efecto y de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, se deja a su consideración la documentación pertinente, con la finalidad de que, luego del análisis de rigor sea remitido al Consejo Universitario para su aprobación.;

Que, el artículo 3 del Reglamento para la regularización de permisos y licencias para Profesores/Investigadores Titulares de la Universidad de Cuenca (vigente a la fecha de inicio del trámite) disponía: “Art. 3.- *Para obtener el permiso o licencia correspondiente el profesor o investigador aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Ser profesor o investigador titular que haya ingresado a la Universidad de Cuenca mediante concurso de conformidad con la ley.*

b) *Presentar una solicitud dirigida al Decano y por su intermedio, al Consejo Directivo de la Facultad o Dirección de Investigación de la Universidad de Cuenca, misma que deberá tramitarse con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha de partida, sustentando la relevancia y pertinencia de la temática del programa de posgrado para la investigación y la docencia, adjuntando la siguiente documentación que será enumerada y descrita:*

1.- *Aceptación de la Universidad en la que realizará los estudios de posgrado. La Universidad en la que el profesor o investigado realizará el programa de posgrado deberá constar en la lista de Universidades reconocidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-SENESCYT o en convenios internacionales suscritos por el país.*

2.- *Descripción del programa de posgrados que incluya fundamentación, objetivos, contenidos y otras especificaciones, de ser el caso.*

3.- *Modalidad de estudios, calendario académico y duración incluida la titulación.*

4.- *El programa de posgrado deberá ser afín al área de ejercicio de la cátedra e investigación y prioridad para la Universidad.”;*

Que, Tabla de Licencias y remuneración para cursos de Postgrados para Profesores e Investigadores Titulares (UC-CU-RSO-203-2015 de 28 de mayo de 2015) (Vigente a la fecha de inicio del trámite), considera el otorgamiento de licencia con remuneración hasta por sesenta días para Posdoctorado presencial o semipresencial con estancia fuera de la ciudad;

Que, mediante memorando No. UC-SG-2023-1094-M, de fecha 16 de noviembre de 2023, suscrito por el Mgt. Claudio Quevedo Troya, Procurador de la Universidad de Cuenca, cuyo asunto refiere “Informe Jurídico de licencia Dra. Lorena Escudero, en el acápite de Análisis y Recomendación se señala textualmente: “*La Universidad de Cuenca está comprendida dentro del sector público, todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajan, prestan servicios o ejercen un cargo, función o dignidad dentro de ella, constituyen servidores públicos, y se rigen por el principio de legalidad, contemplado en el artículo 226 de nuestra carta magna. El Principio de Juridicidad, al que se someten los órganos y entidades del Estado, establecen que en Derecho Público solamente se puede hacer lo que la Constitución y la ley señala, por lo que, de la normativa expuesta, se puede colegir que el accionar de la Administración Pública debe cumplir los principios que la rigen, esto, con el fin de precautelar los intereses del Estado y de los Administrados evitando vulnerar sus derechos como tales. La Constitución de la República prescribe que los servidores públicos, estamos en la obligación de aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia, y que en caso de duda se aplicará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos de las personas, es decir, que tanto las autoridades académicas y administrativas de las instituciones de educación superior deben garantizar y acatar lo dispuesto en nuestra norma suprema, esto en cumplimiento a lo dispuesto artículo 11 ibídem Del caso en*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-225-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

concreto, con fecha 22 de mayo de 2023, la doctora Lorena Escudero, presentó una solicitud de licencia de estancia académica para realizar actividades de investigación, ante el Decano de la Facultad de Filosofía, para solicitar el aval académico y el apoyo para atender una invitación de la Universidad Complutense de Madrid. Asimismo, después de varias respuestas y aclaraciones dentro de la solicitud, el Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía mediante Resolución Nro. 2023-10-26_Nº 6, de 30 de octubre de 2023, resolvió: “Conceder a la PhD. María Lorena Escudero Durán el aval académico para la estancia posdoctoral de investigación en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad de Alicante para desarrollar la investigación “Migraciones internacionales y crisis civilizatoria, desde la perspectiva del pensamiento latinoamericano”, de acuerdo a la documentación conocida”. En este sentido, con fecha 01 de noviembre de 2023, la Dra. Lorena Escudero presenta un escrito dirigido a la Arq. María Augusta Hermida, rectora de la Universidad, en la cual informa que “El Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía concedió el aval académico para la realización de una estancia académica”, y solicita que al momento de resolver el Consejo Universitario “considere la aplicación de la normativa vigente al momento del inicio del trámite”, por ser la última solicitud una continuación del proceso iniciado en el mes de mayo del presente año, cuando aún no estaba en vigencia el “Reglamento que Regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca”, expedido el 09 de agosto de 2023. En este contexto, esta dependencia jurídica de la revisión del expediente ha podido constatar efectivamente que la solicitud presentada por la Dra. Lorena Escudero, de licencia de estancia académica para realizar actividades de investigación data del 22 de mayo de 2023, en el cual se encontraba vigente el art. 104 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, el “Reglamento para la Regularización de Permisos y Licencias para Profesores/Investigadores Titulares de la Universidad de Cuenca” de 21 de enero de 2014, así como también la “Tabla de Licencias y remuneración para cursos de Postgrados para Profesores e Investigadores Titulares de 28 de mayo de 2015”, normativa que es la que corresponde aplicar para el presente caso. Finalmente, cabe mencionar que de acuerdo al “Tabla de Licencias y remuneración para cursos de Postgrados para Profesores e Investigadores Titulares de 28 de mayo de 2015” vigente a la fecha de la presentación de la petición de la Dra. Lorena Escudero, se recomienda al Consejo Universitario conceder licencia con remuneración hasta 60 días, esto conforme disponía el referido instrumento jurídico.”; y,

Que, mediante Memorando No. UC-VRC-2023-1034-M, de fecha 17 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, se informa textualmente “(...) luego del análisis a la documentación presentada por la Doctora Lorena Escudero Durán, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, y sobre la base del informe jurídico emitido por el señor Procurador, mediante Memorando Nro. UC-SG-2023-1094-M de fecha 16 de noviembre del presente año, resolvió recomendar al Consejo Universitario licencia con remuneración para la estancia posdoctoral hasta por 60 días, en razón de que la solicitud de este trámite fue presentado en el mes de mayo de 2023 en la Facultad, fecha en la cual se encontraba vigente el art. 104 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca, así como el “Reglamento para la Regularización de Permisos y Licencias para Profesores/Investigadores Titulares de la Universidad de Cuenca” de 21 de enero de 2014”, y la “Tabla de Licencias y remuneración para cursos de Postgrados para Profesores e Investigadores Titulares de 28 de mayo de 2015”, normativa que es la que corresponde aplicar para el presente caso”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando No. UC-VRC-2023-1034-M, de fecha 17 de noviembre de 2023; y, en consecuencia, aprobar y conceder a la Doctora Lorena Escudero Durán, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, licencia con remuneración para que realice la estancia posdoctoral de investigación en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad de Alicante consistente en desarrollar la

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023	Vigencia desde: 21-11-2023
	Código: UC-CU-RES-225-2023	Acta: 033
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

investigación “Migraciones internacionales y crisis civilizatoria, desde la perspectiva del pensamiento latinoamericano”, hasta por 60 días, a partir del 01 de de 2024; en razón de la normativa aplicable y vigente a la fecha de la solicitud de la docente esto es el “Reglamento para la Regularización de Permisos y Licencias para Profesores/Investigadores Titulares de la Universidad de Cuenca” de 21 de enero de 2014", y la “Tabla de Licencias y remuneración para cursos de Postgrados para Profesores e Investigadores Titulares de 28 de mayo de 2015”.

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; al Doctora Lorena Escudero Durán; a la Dirección de Talento Humano; a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; al señor Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y un días del mes de noviembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.